



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

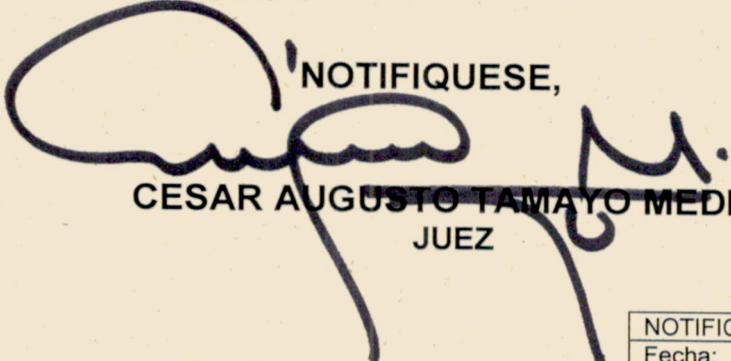
Puerto Gaitán, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020).-

Proceso : Ejecutivo con Acción Real
Radicado : 505684089001-2016-00026-00
Demandante : BANCO BVA COLOMBIA S.A.
Demandado : LASCIDES OLIVO AMNCHAY Y OTRO

Atendiendo lo solicitado por al señora apoderada judicial de la parte actora, mediante escrito que antecede, se accede a la misma, y se procede a señalar la hora de las 9:00 AM del día 02 del mes de diciembre del año en curso, para que se lleve a efectos la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 234-13694 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, con cedula catastral No. 01-00-0071-0007-000, ubicado en la Calle 15 No. 7-03 – Carrera 7 No. 14-31/35/45 de Puerto Gaitán Meta, de propiedad de los demandados LASCIDES OLIVO MANCHAY y ROSALBA JIMENEZ PEREZ, trabado en el presente proceso, el cual se Encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La almoneda comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino transcurridas una hora como mínimo, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, por ser primera licitación, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Anúnciese el remate con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, y expídanse las copias correspondientes para las publicaciones de Ley, dicha publicación debe hacerse en el medio de comunicación EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha:
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.
Fecha de ejecutoria:
PEDRO PABLO BENITO RINCON – SECRETARIO
19



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020).-

Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Radicado : 505684089001-2016-00215-00
Demandante : BANCO BILBAO VICAYA ARGENTARIA S.A.
Demandado : LUIS ALEXANDER MARTINEZ MAHECHA

Señálese, la hora de las 2:00 pm, del día 02 del mes de octubre del año 2020, para que se lleve a efectos la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 234-21220 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, con cedula catastral No. 01-00-0201-0015-000, ubicado en la Calle 25 No. 2D-24 Manzana 201 Lote 15 de la Urbanización Villa Amalia de Puerto Gaitán Meta, de propiedad del demandado LUIS ALEXANDER MARTINEZ MAHECHA, trabado en el presente proceso, el cual se Encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La almoneda comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino transcurridas una hora como mínimo, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, por ser primera licitación, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Anúnciese el remate con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, y expídanse las copias correspondientes para las publicaciones de Ley, dicha publicación debe hacerse en el medio de comunicación EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha:
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.
Fecha de ejecutoria:
PEDRO PABLO BENITO RINCON SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020).-

Proceso : Ejecutivo con Acción Real
Radicado : 505684089001-2017-00131-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado : MARIA NIDIA DEL CARMEN SACRISTAN CAMELO

Atendiendo lo solicitado por la señora apoderada judicial de la parte actora, mediante escrito que antecede, se accede a la misma, y se procede a señalar la hora de las 10:00 A.M del día 02 del mes de diciembre del año 2020, para que se lleve a efectos la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 234-15.807 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, con cedula catastral No. 01-00-0146-0007-000, ubicado en la Calle 19 No. 5-39 del Barrio Popular de Puerto Gaitán Meta, de propiedad de la demandada MARIA NIDIA DEL CARMEN SACRISTAN CAMELO, trabado en el presente proceso, el cual se Encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La almoneda comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino transcurridas una hora como mínimo, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, por ser primera licitación, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Anúnciese el remate con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, y expídanse las copias correspondientes para las publicaciones de Ley, dicha publicación debe hacerse en el medio de comunicación EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha:
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.
Fecha de ejecutoria:
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020).-

Proceso : Ejecutivo
Radicado : 505684089001-2017-00153-00
Demandante : LUZ MERY CALDERON MORENO
Demandado : NELSON ANGARITA LOZANO Y OTRO

Señálese la hora de las 9:00 AM del día 04 del mes de diciembre del año 2020, para que se lleve a efectos la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria No. 234-21472 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, ubicado en la Carrera 1 A No. 25-27 del Barrio Bello Horizonte de Puerto Gaitán Meta, de propiedad de los demandados NELSON ANGARITA LOZANO y ALIDA DIAZ, trabado en el presente proceso, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La almoneda comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino transcurridas una hora como mínimo, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, por ser primera licitación, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Anúnciese el remate con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, y expídanse las copias correspondientes para las publicaciones de Ley, dicha publicación debe hacerse en el medio de comunicación EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha:
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.
Fecha de ejecutoria:
PEDRO PABLO BENITO RINCON – SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

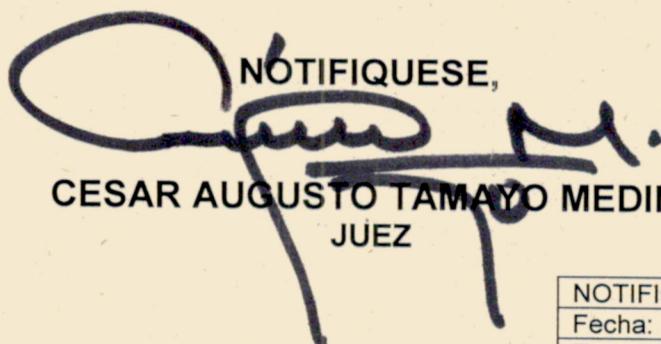
Puerto Gaitán, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020).-

Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Radicado : 505684089001-2017-00186-00
Demandante : BANCO AGRARIO D ECOLOMBIA S.A.
Demandado : FAUNER TARACHE FONSECA

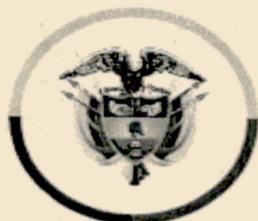
Señálese la hora de las 10:00 AM del día 04 del mes de diciembre del año 2020, para que se lleve a efectos la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 234-11946 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, ubicado en la Manzana A Lote 1 Carrera 9 No. 16-46 de la Urbanización Vivienda Comunitaria Carimagua de Puerto Gaitán Meta, de propiedad del demandado FAUNER TARACHE FONSECA, trabado en el presente proceso, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La almoneda comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino transcurridas una hora como mínimo, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, por ser primera licitación, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Anúnciese el remate con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, y expídanse las copias correspondientes para las publicaciones de Ley, dicha publicación debe hacerse en el medio de comunicación EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha:
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.
Fecha de ejecutoria:
PEDRO PABLO BENITO RINCON – SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020).-

Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Radicado : 505684089001-2017-00224-00
Demandante : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CONGENTE
Demandado : EMERIDA REYES MEDINA

Señálese la hora de las 9:00 AM del día 03 del mes de diciembre del año 2020, para que se lleve a efectos la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 234-9893 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, con cedula catastral No. 01-00-0064-0007-000, ubicado en la Calle 13 No. 5-30 Calle No 5-28/30/32 del Barrio Popular de Puerto Gaitán Meta, de propiedad de la demandada EMERIDA REYES MEDINA, trabado en el presente proceso, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La almoneda comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino transcurridas una hora como mínimo, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, por ser primera licitación, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Anúnciese el remate con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, y expídanse las copias correspondientes para las publicaciones de Ley, dicha publicación debe hacerse en el medio de comunicación EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha:
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.
Fecha de ejecutoria:
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020).-

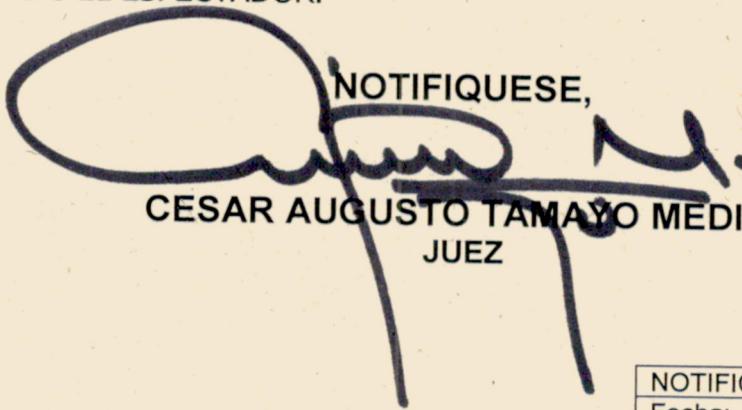
Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Radicado : 505684089001-2018-00028-00
Demandante : BANCOLOMBIA SA.
Demandado : HECTOR MAURICIO GUTIERREZ DIAZ

Señálese la hora de las 2:00pm del día 03 del mes de dicembre del año 2020, para que se lleve a efectos la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 234-18046 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Puerto López Meta, con cedula catastral No. 01-00-0069-0012-000, ubicado en la Calle 4 A No. 7/28/36 del Barrio Villa Ortiz de Puerto Gaitán Meta, de propiedad del demandado HECTOR MAURICIO GUTIERREZ DIAZ, trabado en el presente proceso, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

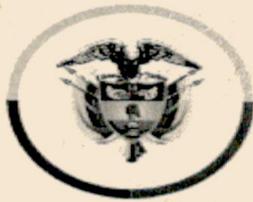
La almoneda comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará sino transcurridas una hora como mínimo, siendo postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo, por ser primera licitación, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Anúnciese el remate con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 450 del Código General del Proceso, y expídanse las copias correspondientes para las publicaciones de Ley, dicha publicación debe hacerse en el medio de comunicación EL TIEMPO o EL ESPECTADOR.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha:
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.
Fecha de ejecutoria:
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



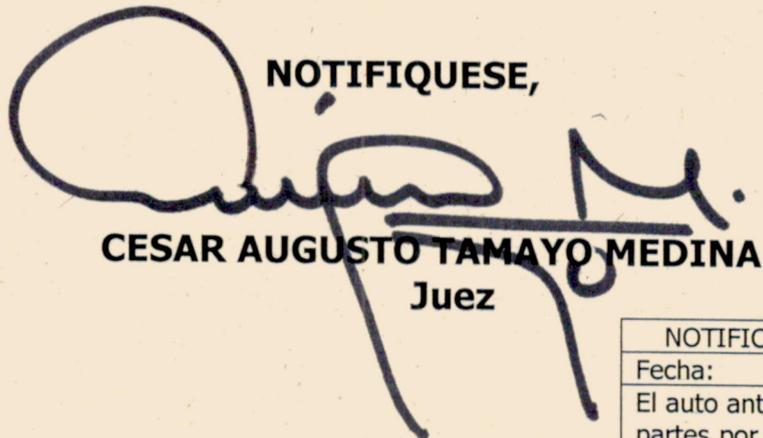
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

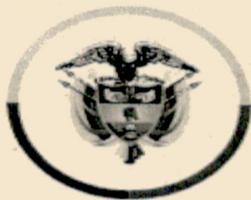
Puerto Gaitán, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020).-

Proceso : Servidumbre Petrolera
Radicado : 50568408801-2018-00040-00
Demandante : META PETROLEUM CORP.
Demandado : MARIA GRACIELA PAEZ DE PEÑA Y OTRO

Agréguese a sus autos y póngase en conocimiento a la parte actora, el certificado de defunción del señor IBSAEL PEÑA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2934213, allegado por el señor apoderado de los demandados, para los fines as que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha:
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.
Fecha de ejecutoria:
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

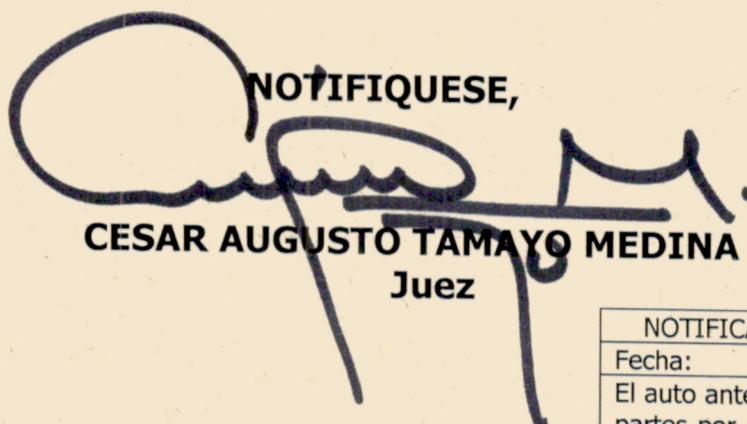
**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020).-

Proceso : Servidumbre Petrolera
Radicado : 505684089001-2018-00121-00
Demandante : ECOPETROL S.A.
Demandado : RAMON EMILIO PRIETO BRIÑEZ

Como quiera que la audiencia programada para el pasado 13 de mayo, no se pudo llevar a efectos, toda vez que los términos se encontraban suspendidos, conforme a las disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, razón por la cual se cita a las partes, el día 10 del mes de diciembre del año 2020, a la hora de las 9:00 AM, a fin de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, previniéndoles las consecuencias por su inasistencia, en cuya audiencia se practicara la conciliación, interrogatorio a las partes, y los demás asuntos relacionados con la audiencia, audiencia que se realizara en forma virtual.

Igualmente, a la misma cítese al Representante Legal (o quien haga sus veces) de la sociedad AVALUOS Y PERITAZGOS CEPEDA Y ROSAS S.A.S, sociedad designada para el correspondiente dictamen pericial, de conformidad con el art. 228 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha:
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.
Fecha de ejecutoria:
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020).-

Proceso : Servidumbre Petrolera
Radicado : 505684089001-2018-00249-00
Demandante : FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP. SUCURSAL COLOMBIA
Demandado : MARINA QUEVEDO DE ENCISO

Atendiendo la situación que se está viviendo a nivel mundial por la pandemia del COVID-19, y teniendo en cuenta las últimas disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, en el sentido que las audiencias se realicen en forma virtual, y no presencial, este Despacho con aras de garantizar a las partes el debido proceso, fijará fecha y hora, con el fin de dar lectura al correspondiente fallo, audiencia que se hará en forma virtual, para ello, señala la hora de las 2:00 pm del día 25 del mes de Noviembre del año en curso. Notifíquese a las partes, a los correos electrónicos allegados. Líbrese las comunicaciones del caso.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha:
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.
Fecha de ejecutoria:
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

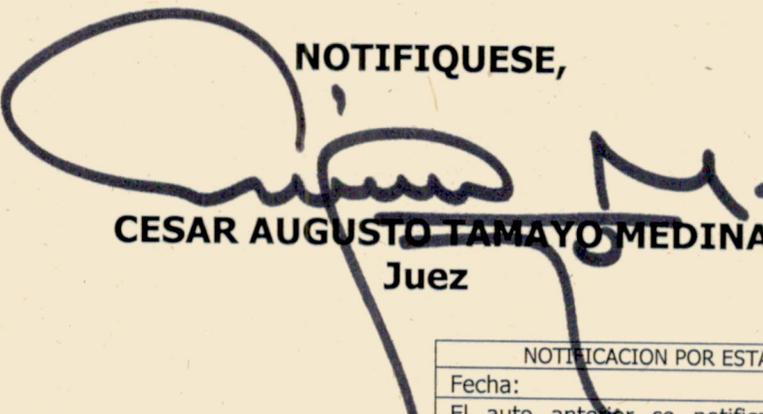
**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020).-

Proceso : Monitorio
Radicado : 505684089001-2019-00046-00
Demandante : LUIS OLMEDO ESTRADA MAYA
Demandado : AUTOMETA SERVICIO ESPECIAL SAS

Atendiendo la situación que se está viviendo a nivel mundial por la pandemia del COVID19, y teniendo en cuenta las últimas disposiciones del Consejo Superior de la Judicatura, en el sentido que las audiencias se realicen en forma virtual, y no presencial, este Despacho con aras de garantizar a las partes el debido proceso, fijará fecha y hora, con el fin de resolver el recurso de nulidad presentado por la parte demandada, audiencia que se hará a cabo en forma virtual, para ello, señala la hora de las 2:00 pm del día 09 del mes de Noviembre del año en curso. Notifíquese a las partes, a los correos electrónicos allegados. Líbrese las comunicaciones del caso.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.
Fecha de ejecutoria:
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020).-

Proceso : Ejecutivo Hipotecario
Radicado : 505684089001-2019-00149-00
Demandante : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado : JOSE HUGO CHAUX CUELLAR

Por Secretaria, córrase el respectivo traslado del recurso de reposición contra el auto del pasado 28 de julio de 2020, elevado por la apoderada judicial de la parte actora.

Una vez lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

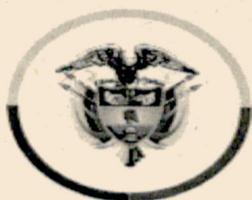
NOTIFICACION POR ESTADO

Fecha:

El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.

Fecha de ejecutoria:

PEDRO PABLO BENITO RINCON -
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020).-

Proceso : Servidumbre Petrolera
Radicado : 505684089001-2019-00258-00
Demandante : TECPETROL COLOMBIA S.A.S.
Demandado : EDGAR SEBASTIAN VELASQUEZ ALDANA Y OTROS

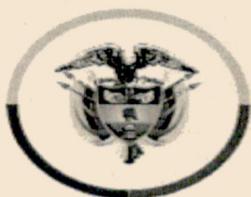
Por Secretaria, córrase el respectivo traslado del recurso de reposición contra el auto del pasado 27 de febrero de 2020, elevado por el señor apoderado judicial de la parte actora.

Una vez lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE,

CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha:
El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.
Fecha de ejecutoria:
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

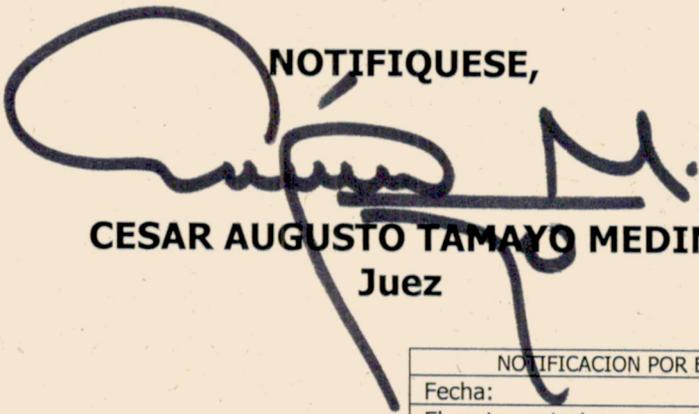
**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Puerto Gaitán, octubre quince (15) de dos mil veinte (2020).-

Proceso : Servidumbre Petrolera
Radicado : 505684089001-2019-00298-00
Demandante : TECPETROL COLOMBIA S.A.S.
Demandado : ANGELICA PERILLA SANCHEZ Y OTROS

Parar llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 319 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 10:00 am del día 03 del mes de diciembre del año en curso, en el cual se resolverá el recurso de reposición elevado por la parte demandada ANGELICA PERILLA SANCHEZ, audiencia que se llevara a efectos en forma virtual.

NOTIFIQUESE,


CESAR AUGUSTO TAMAYO MEDINA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
Fecha: El auto anterior se notificada a las partes por anotación por ESTADO No.
Fecha de ejecutoria:
PEDRO PABLO BENITO RINCON - SECRETARIO